

ESTUDIOS PREVIOS

(Decreto 1082 de 2015)		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Código	25101703
	Descripción	DOTACION DE AMBULANCIAS PARA FORTALECER EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO DE USUARIOS DE URGENCIAS HOSPITALARIAS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.
Tipo de Presupuesto Asignado	RECURSOS DE LA NACION DESTINACION ESPECIFICA (SGR) REGALIAS DIRECTA -ENTIDAD TERRITORIAL	
Nombre de Proyecto	DOTACION DE AMBULANCIAS PARA FORTALECER EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO DE USUARIOS DE URGENCIAS HOSPITALARIAS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.	
Código BPPIM No.	202600000015873	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	19/08/2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	ANGIE LIANETH GERARDINO GUARIN	
Dependencia solicitante:	Secretaria Local de Salud y Bienestar Social	
Tipo de Contrato:	COMPRAVENTA	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015)		
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	Que la Ley 1751 de 2015, estatutaria del derecho fundamental a la salud, en el artículo 5° asigna al Estado la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, disponiendo al tenor de los literales c) e i) que para ello deberá “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales” y “Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población”. Que el artículo 65 de la Ley 1753 de 2015 establece que el Ministerio de Salud y Protección Social definirá la política integral en salud que recibirá la población residente en el territorio colombiano; que esta será de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, en el marco de sus competencias y funciones y que en la definición de dicha política se integrarán los enfoques (i) Atención Primaria en Salud (APS); (ii) Salud Familiar y Comunitaria; (iii) Articulación de las Actividades Individuales y Colectivas y (iv) Enfoque Poblacional y Diferencial. Que, con fundamento en la precitada disposición, este Ministerio expidió la Resolución 429 de 2016, mediante la que adoptó la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) y el Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS) Que a través de la misma se busca orientar los objetivos del SGSSS hacia la garantía del derecho fundamental a la salud de la población, generando un cambio de prioridades tanto del Estado como regulador, como de los integrantes del SGSSS, en donde todo se centre en el sujeto de atención en salud y el segundo, se ha entendido como el conjunto de procesos de priorización, intervención y arreglos institucionales que direccionan de manera coordinada las acciones de cada uno de los integrantes del SGSSS y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, en una visión que se centra en el sujeto de atención en salud. Para cumplir con todas las disposiciones legales, establecidas por las normas para el cumplimiento de la atención en salud por parte de las entidades encargadas de	



	garantizar los derechos fundamentales a las comunidades, es necesario, que estas entidades cuenten con todos los recursos y herramientas técnicas. Es allí donde las entidades territoriales deben ser mediadoras para lograr disminuir las brechas de accesibilidad a los servicios de salud, que por las características del territorio y complejidad de sus niveles asistenciales de salud, requieren trasladar a sus pacientes a un nivel de complejidad mayor. El acceso oportuno a los servicios de salud constituye un elemento fundamental para la protección de la vida, la integridad y el bienestar de la población. En este contexto, el servicio de Transporte Asistencial Básico (TAB) desempeña un papel estratégico dentro de la red de prestación de servicios de salud, ya que permite garantizar el traslado seguro y oportuno de pacientes que requieren atención en instituciones de mayor nivel de complejidad. Para el municipio de La Jagua de Ibirico, donde el Hospital Jorge Isaac Rincón Torres es el principal prestador de servicios de primer nivel, disponer de una capacidad adecuada de transporte asistencial resulta indispensable para asegurar la continuidad de la atención médica y reducir los riesgos asociados a retrasos en las remisiones. Actualmente, la capacidad operativa del parque automotor destinado al servicio TAB presenta importantes limitaciones derivadas del deterioro, obsolescencia y salida de operación de varios vehículos que históricamente han soportado la atención de las necesidades de traslado de la población. Esta situación ha generado una dependencia de vehículos en comodato y de una ambulancia arrendada para mantener la prestación del servicio, condición que reduce la capacidad de respuesta institucional frente a la creciente demanda de remisiones y traslados asistenciales. Lo anterior adquiere especial relevancia considerando que el hospital atiende usuarios procedentes tanto del área urbana como de los corregimientos y veredas del municipio, cuyos requerimientos de atención especializada exigen desplazamientos hacia centros hospitalarios ubicados en otros municipios y ciudades del departamento y de la región Caribe. La adquisición de dos ambulancias permitirá fortalecer significativamente la capacidad instalada del Hospital Jorge Isaac Rincón Torres, incrementando la disponibilidad de vehículos para atender simultáneamente múltiples solicitudes de traslado y disminuyendo los tiempos de espera de los pacientes que requieren referencia a instituciones de mayor complejidad. Esta intervención contribuirá a optimizar los procesos de referencia y contrarreferencia, garantizando una respuesta más eficiente ante situaciones de urgencia, emergencias médicas, accidentes, complicaciones obstétricas, enfermedades cardiovasculares, traumatismos y demás eventos que demandan atención especializada inmediata. Adicionalmente, la incorporación de nuevas ambulancias mejorará las condiciones de seguridad, confiabilidad y continuidad en la prestación del servicio, reduciendo los riesgos asociados a fallas mecánicas, interrupciones operativas y costos recurrentes de mantenimiento de vehículos que han superado su vida útil. De igual manera, permitirá fortalecer el cumplimiento de los estándares técnicos y normativos exigidos para la prestación del servicio de Transporte Asistencial Básico, favoreciendo una atención más eficiente y acorde con las necesidades actuales de la población usuaria. La importancia de esta inversión trasciende la simple renovación del parque automotor, puesto que las ambulancias constituyen herramientas esenciales para preservar la vida humana. En numerosos casos, el tiempo de respuesta durante una emergencia médica determina las posibilidades de supervivencia, recuperación y disminución de secuelas en los pacientes. Contar con ambulancias suficientes y en óptimas condiciones permite que las personas reciban atención oportuna y accedan rápidamente a servicios especializados cuando su condición clínica lo requiere, convirtiéndose en un factor determinante para salvar vidas y proteger la salud de la comunidad. Finalmente, la adquisición de dos ambulancias contribuirá al fortalecimiento integral de la red pública de salud del municipio de La Jagua de Ibirico, mejorando la cobertura, oportunidad y calidad de los servicios de transporte asistencial para toda la población. Con ello se favorece la reducción de riesgos asociados a la morbilidad y mortalidad por atención tardía, se incrementa la capacidad institucional de respuesta frente a emergencias y se garantiza una prestación más eficiente del servicio público de salud, generando beneficios directos para los habitantes del municipio y consolidando una infraestructura sanitaria más sólida y preparada para atender las necesidades presentes y futuras de la comunidad.
--	--

La entidad prestadora de servicios de salud del municipio viene cumpliendo con los lineamientos generales establecido en el documento Red del Departamento, en cuanto a las remisiones, realizando las acciones de remisión al segundo nivel que corresponde.

Teniendo en cuenta que la tasa de mortalidad en hombres del municipio de La Jagua de Ibirico, durante el período comprendido entre 2015 y 2024, muestra diversas tendencias en las diferentes categorías de enfermedades. Por ejemplo, las enfermedades del sistema circulatorio experimentaron una variación significativa a lo largo de los años, con un pico en 2015, registrando 268,3 casos por cada 100,000 hombres, y una disminución a 176,38 casos en 2024.

En contraste, las demás causas de mortalidad exhibieron una variabilidad similar, con un máximo en 2017 de 191,2 casos por cada 100,000 hombres, seguida de una tendencia descendente hasta 2020, con 85.8 casos. Sin embargo, se observó un aumento en 2021 a 96,9 casos por cada 100,000 hombres y en 2024 a 129,5 casos. Por otro lado, las causas externas mostraron una variación irregular, con un pico en 2017 de 182,1 casos por cada 100,000 hombres, seguido de fluctuaciones hasta 2024, donde se registraron 48,9 casos.

Las neoplasias también presentaron variaciones, alcanzando su punto máximo en 2014 con 101.6 casos por cada 100,000 hombres y disminuyendo a 58,5 casos en 2024, las enfermedades transmisibles y los signos y síntomas mal definidos

Se mostraron fluctuaciones, siendo las enfermedades transmisibles más variables, con un pico en 2015 con 75.3 casos por cada 100,000 hombres y un mínimo en 2024 con 7,89 casos. Estas tendencias destacan la importancia de monitorear de cerca la tasa de mortalidad en la población masculina para implementar intervenciones de salud pública eficaz y adaptada a las necesidades específicas de esta comunidad

Para cada causas indicadas anteriormente, la tasa de mortalidad va estar sujeta, a las manifestaciones clínicas y la respuesta hospitalaria que se le de al paciente, situación que se ve comprometida, cuando el paciente se encuentra en una zona distante como es la zona rural y su desplazamiento compromete su condicion de salud.

Teniendo en cuenta lo anterior, nace la necesidad de contratar la “**DOTACION DE AMBULANCIAS PARA FORTALECER EL SERVICIO DE TRNASPORTE ASISTENCIAL BASICO DE USUARIOS DE URGENCIAS HOSPITALARIAS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR**, que permitirá mejorar la capacidad de respuesta, a las eventualidades de salud de la población del área rural, favoreciendo la salud de los habitantes del municipio de La Jagua De Ibirico,Cesar.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Objetivo General

Mejorar la prestación del servicio de transporte asistencial de urgencias de salud en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, mediante la dotación de ambulancias TAB.

Objetivos Específicos

- Fortalecer la capacidad técnica y logística para el transporte asistencial de pacientes.
- Incrementar los vehículos apropiados para el transporte de pacientes.
- Optimizar los tiempos de respuesta de los servicios de atención de emergencias médicas.

ACTOR	ENTIDAD	POSICION	TIPO DE CONTRIBUCION	INTERES O EXPECTATIVA
Nacional	Ministerio de salud y protección	Cooperante	Su contribución es financiera, técnica y legal.	Desde el ministerio se pretende

		social Gestión general	-			fortalecer la red de urgencias del municipio.
	Departament al	Cesar	Cooperant e	Su distribución es financiera y técnica como encargado de la red departamental de prestación de servicios. También contribuye monitoreando y evaluando la ejecución de los planes y acciones de salud pública de los municipios de su jurisdicción.	Promover la existencia de una red de transporte asistencial articulada con respuesta eficaz, oportuna y con calidad para la atención prehospitalaria e intrahospitalaria.	
	Municipio	La Jagua De Ibirico	Cooperant e	Realizar la gestión de recursos financieros y técnicos para la prestación del servicio de transporte de pacientes por modo terrestre.	Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud incluido el transporte de pacientes, para la población de su jurisdicción	
	Otros	Empresa Social Del Estado -ESE que proporcionar a el personal medico que prestan los servicios en las ambulancias	Beneficiari o	Brindar información precisa en cuanto a los requerimientos técnicos y logísticos para la prestación del servicio de transporte de pacientes. Brindar personal para atender las emergencias médicas y prestar el servicio de transporte asistencial.	Mejorar la atención medica en una emergencia y brindar la atención adecuada durante el desplazamiento.	
	Otro	Población del municipio de la Jagua de Ibirico	Beneficiari o	Los Habitantes del municipio pueden configurar veedurías ciudadanas que permitan la correcta ejecución del proyecto	Recibir atención de emergencias medicas bajo parámetros de eficiencia y de oportunidad.	
DESCRIPCION DE LA ALTERNATIVA						
La alternativa consiste en la adquisición de dos (02) ambulancias que serán entregadas a la ESE de la entidad territorial, entidad habilitada para la prestación						



	de servicios de salud, específicamente en el grupo de Transporte Asistencial, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019. En cuanto a las especificaciones técnicas, estas ambulancias deben tener en cuenta los siguientes elementos, definidos tanto en la Resolución 3100/19 del Ministerio de Salud (o la norma vigente), como en la NTC 3729, que define la tipología vehicular ambulancias de transporte terrestre. La adquisición de las ambulancias contempla su entrega directa en el sitio de operación. Así mismo, se incluyen los papeles y requisitos necesarios para su adecuada operación, como el SOAT y la matrícula. Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario llevar a cabo el proceso contractual correspondiente para la DOTACION DE AMBULANCIAS PARA FORTALECER EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO DE USUARIOS DE URGENCIAS HOSPITALARIAS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.; esta Secretaría otorga concepto favorable por lo que resulta necesaria y oportuna la Contratación propuesta.								
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN									
3.2.1. Objeto contractual:	DOTACION DE AMBULANCIAS PARA FORTALECER EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO DE USUARIOS DE URGENCIAS HOSPITALARIAS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.								
3.2.1.3. Clasificación UNSPSC:	La prestación de servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el cuarto nivel, como se indica en la Tabla 1: Tabla1 - Codificación del contrato en el sistema UNSPSC <table><tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>25101700</td><td>VEHICULOS DE SEGURIDAD Y SALVAMIENTO</td></tr></table>	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	25101700	VEHICULOS DE SEGURIDAD Y SALVAMIENTO				
CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN								
25101700	VEHICULOS DE SEGURIDAD Y SALVAMIENTO								
3.2.2. Especificaciones técnicas del objeto contractual	En atención a la necesidad identificada por la Administración Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, se requiere que el contrato a celebrar contemple el suministro de los siguientes bienes con las características definidas a continuación: DOTACION DE AMBULANCIAS PARA FORTALECER EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO DE USUARIOS DE URGENCIAS HOSPITALARIAS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR . <table><tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>1</td><td>Ambulancia de transporte terrestre, TAB 4x2, Tipo NHR, combustible Diesel, modelo 2026, con dotación completa de equipos, que cumpla con la Resolución 3100 de 2019 y NTC 3729 de 2007, ultima actualización, con documentos y traslado al sitio de operación.</td><td>UND</td><td>2</td></tr></table> La carrocería debe ser homologada por el ministerio de tránsito y transporte cumpliendo con las siguientes características: 1. ESPECIFICACIONES GENERALES DE LA AMBULANCIA: 1.1. Cabina médica independiente (comunicación a la cabina del conductor) 1.2. Camilla principal para transporte de paciente 1.2.1. Fabricada 100% en aluminio 1.2.2. Longitud mínima de 1.90 m 1.2.3. Ancho máximo de 50 cm	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	1	Ambulancia de transporte terrestre, TAB 4x2, Tipo NHR, combustible Diesel, modelo 2026, con dotación completa de equipos, que cumpla con la Resolución 3100 de 2019 y NTC 3729 de 2007, ultima actualización, con documentos y traslado al sitio de operación.	UND	2
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD						
1	Ambulancia de transporte terrestre, TAB 4x2, Tipo NHR, combustible Diesel, modelo 2026, con dotación completa de equipos, que cumpla con la Resolución 3100 de 2019 y NTC 3729 de 2007, ultima actualización, con documentos y traslado al sitio de operación.	UND	2						



	1.2.4. Altura ajustable entre 0.25 m y 1.10 m 1.2.5. Mínimo dos posiciones (alta y baja) 1.2.6. Sistema de ruedas y pies abatibles/deslizantes 1.2.7. Capacidad de carga mínima de 180 kg 1.2.8. Cinturones de seguridad incluidos 1.2.9. Sistema de anclaje en acero cromado resistente 1.2.10. Ubicación con orientación de la cabeza hacia la parte delantera 1.3. Sistema de oxígeno medicinal 1.3.1. Oxígeno medicinal con capacidad mínima de 3 m³ 1.3.2. Oxígeno portátil con capacidad mínima de 0.5 m³ con regulador 1.4. Iluminación médica interior 1.5. Sistema eléctrico médico 1.6. Gabinetes para almacenamiento de insumos 1.7. Sillas para acompañante 1.8. Sistema de sirena electrónica 1.9. Barra de luces LED de emergencia 1.10. Recubrimiento sanitario interior 1.11. Aire acondicionado en cabina médica 1.12. Vinilos de alto tráfico con diseños institucionales 1.13. Dotación general 1.13.1 Dotación biomédica 1.13.1.1. Monitor de signos vitales mínimo 5 parámetros (respiración, ECG, SPO2, NIBP, temperatura) con accesorios adulto y pediátrico 1.13.1.2. Succionador 1.13.1.3 DEA con parche adulto y parche pediátrico 1.13.1.4. Tensiómetro aneroide adulto 1.13.1.5 Tensiómetro pediátrico 1.13.1.6 Fonendoscopio 2 servicios 1.13.2 Silla de ruedas 1.13.2.1. Silla de ruedas portátil, plegable, lavable, 1.13.2.2. Capacidad mínima de 120 kg 1.13.2.3. Cinturones de sujeción 1.13.3.1. Torniquetes para control de hemorragias 1.13.3.2 Conjunto de inmovilización que incluye: (Collares cervicales rígidos o semirrígidos (adulto y pediátrico o graduables), Inmovilizador lateral de cabeza, Férulas (neumáticas, de cartón o plástico) para extremidades 1.13.3.3. Vendas de algodón, gasa, elásticas y triangulares 1.13.3.4. Camilla secundaria para inmovilización espinal con correas 1.13.3.5. Tabla espinal corta o chaleco de extracción vehicula 1.13.3 Elementos para control de hemorragias e inmovilización 1.13.4. Instrumental y elementos de atención básica 1.13.4.1. Pinza de Maguill 1.13.4.2. Tijeras de trauma 1.13.4.3. Riñonera 1.13.4.4. Orinales (pato) para hombres y mujeres 1.13.4.5. Linterna con batería de repuesto 1.13.4.6. Manta térmica aluminizada 1.13.5. Insumos médicos 1.13.5.1. Caja guantes desechables mínimo 2 tallas 1.13.5.2. Caja de tapabocas 1.13.5.3 Gafas de bioprotección 1.13.5.4. paños desechables 1.13.5.5. Sondas nasogástricas de diferentes tamaños
--	---

	1.13.5.6. Sondas vesicales de diferentes tamaños 1.13.5.7. Cinta de esparadrapo y microporo 1.13.5.8. Sábanas para camilla (5 unidades) 1.13.5.9. Bata desechable para paciente (5 unidades) 1.13.5.10. Soluciones cristaloideas: dos (2) solución salina, dos (2) lactato de Ringer y dos (2) dextrosa 2. características del vehículo 2.1. Combustible Diésel 2.999 cc, 4 cilindros, Turbo Geometría Variable. 2.2. Potencia: 150 HP @ 2.800 rpm. 2.3 Torque: 38 kg-m @ 1.280 - 2.800 rpm. 2.4. Transmisión: Manual de 6 velocidades 2.5. Capacidad de Carga: entre 2.200 - 2.400 kg o superior 2.6. Peso Bruto Vehicular (PBV): 4.600 kg. 2.7 Frenos: Hidráulicos, ABS (Sistema antibloqueo), EBD (Distribución electrónica de frenado), ASR (Antideslizante) y control de ahogo. 2.8. Emisiones: Tecnología Euro VI con sistema de inyección de Urea (SCR) y difusor de partículas Diesel (DPD) 2.9. Seguridad y Cabina: Aire acondicionado, vidrios eléctricos, diseño de cabina abatible
3.3 OBLIGACIONES	
3.3.1. Obligaciones GENERALES del Contratista:	El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, de conformidad con las obligaciones específicas establecidas en el presente proceso y en el contrato que se suscriba. 2. Ejecutar el contrato con la debida diligencia, responsabilidad y cuidado, garantizando las mejores condiciones de calidad en la prestación del servicio, actuando con lealtad y buena fe, y evitando cualquier retraso o incumplimiento que afecte el desarrollo del mismo. 3. Radicar oportunamente las cuentas de cobro o facturas para el trámite de pago, anexando todos los documentos exigidos por la entidad contratante. 4. Cumplir con los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, tales como la firma del contrato, la constitución de las garantías cuando haya lugar, el pago de impuestos y demás requisitos establecidos por la normativa vigente. 5. Acatar las instrucciones, recomendaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato designado por la entidad. 6. Obrar con lealtad, buena fe y transparencia durante todas las etapas contractuales, evitando cualquier actuación que pueda generar dilaciones o entorpecer la ejecución del contrato. 7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, a través del responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten la: medidas y correctivos que fueron necesarios.



	9. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente proceso, aunque no estar especificadas y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. 10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le comunique por parte del supervisor. 11. Realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales y parafiscales a que haya lugar, conforme a la normativa vigente.
3.3.2. Obligaciones ESPECÍFICAS del Contratista:	El CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones: a) Entregar los bienes requeridos, en los términos, condiciones especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad y descritas en la ficha técnica del estudio previo. b) Entregar los bienes dentro del término, plazo y en el sitio previsto en el presente contrato c) Dar estricto cumplimiento a las cláusulas pactadas en este contrato y lo consignado en su propuesta. d) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta. e) Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. f) Atender oportunamente los requerimientos del Supervisor. g) Reportar, en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata tal situación a la entidad. h) Informar por escrito al Supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que se encuentre en el desarrollo del presente contrato. i) Obrar con lealtad, buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. j) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. k) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, a través del responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueron necesarios. l) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente proceso, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. m) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le comunique por parte del supervisor. n) Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social.
3.3.3. Obligaciones del municipio	El MUNICIPIO se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente: a. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. b. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, c. Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción de los servicios con el visto bueno e informe del supervisor. d. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. e. Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato.



	f. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. g. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. h. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones. i. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. j. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. k. Ejercer la supervisión general del contrato. l. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
3.3.4. Obligaciones de carácter ambiental	N/A
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica. Teniendo en cuenta se deben adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, bajo el entendido que son Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se considera pertinente adelantar el proceso de selección por la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, para poder cumplir con los fines de la contratación y satisfacer la necesidad planteada por la entidad conforme a su capacidad presupuestal, de acuerdo al proyecto de inversión priorizado, según el análisis de costo-beneficio realizado, estableciendo factores de calidad, los cuales imperiosamente deben ser verificados por el Municipio, por la importancia, complejidad y especialidad de la población objetivo del servicio que se busca contratar; es así como resulta aceptable teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las características técnicas uniformes de los servicios a contratar, aplicar la modalidad de Selección Abreviada por Subasta a la Inversa Electrónica definida en el Numeral 2 Artículo 2 Título I de la Ley 1150 del 2007, reglamentada por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y ss. del decreto 1082 de 2015. Se utiliza la modalidad de Subasta Inversa Electrónica con una infraestructura tecnológica que permita realizar la Subasta Inversa Electrónica, toda vez que nos encontramos ante un suministro de bienes y servicios de características técnicas uniforme y de común utilización, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5. decreto 1082 de 2015, Subasta inversa electrónica. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos Desde la perspectiva legal, el aspecto legal del presente proceso se estudia, bajo lo dispuesto en los previsto en el literal A del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.2.1.1.1. a 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, de las cuales se extrae la tipología del contrato la modalidad



	de selección y los procedimientos aplicables para llevar a cabo la Selección abreviada a través de Subasta Inversa Electrónica. Con el fin de dar prevalencia a los principios de transparencia y selección objetiva del contratista, el presente proceso de selección se regirá por las reglas que aplican a la Selección Abreviada a través de Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo con lo señalado por el artículo segundo, numeral 2 Literal a) de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, y demás concordantes. Sobre el proceso es necesario tener en cuenta que la modalidad de selección utilizada, se ajusta a los fines de la contratación estatal definidos por la Ley 80 de 1993 en su artículo tercero, así: Los servidores públicos tendrá en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines.
3.5. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	Como resultado de los cálculos realizados por la administración municipal se estimó el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación en la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$644.296.686,79), valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, pago de prestaciones sociales y seguridad social integral al personal que ocupe, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	El pago del valor total estimado del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número CDP0843 de fecha 27 de agosto de 2026, con vigencia 2026, expedido por el profesional universitario adscrito a la Secretaría de Hacienda, cuyo rubro es FLS.2.3.2.02.02.009.19.05.19.05 <i>Desarrollo Institucional y Sectorial – Inversiones directas en la red pública equipos y dotación. REINTEGRO AMBULANCIA</i>, por valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$197.940.000)., y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Regalías número CDPR326 de fecha 27 de agosto de 2026, con vigencia 2026, expedido por el profesional universitario adscrito a la Secretaría de Hacienda, cuyo rubro es 00AD-1906-0300-2026-000000-15873 <i>Dotación de ambulancias para fortalecer el servicio de transporte asistencial básico de usuarios de urgencias hospitalarias del Municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar</i>, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$446.356.686,79).
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Teniendo en cuenta las normas de contratación y los precios del mercado, se elabora el siguiente Presupuesto a precio unitario para el proceso de selección, teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará por demanda hasta agotar los recursos o hasta el vencimiento del plazo de ejecución el cual no puede superar el 31 de diciembre de 2026. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN Las variables utilizadas por el Municipio de la Jagua de Ibirico, Departamento del Cesar para calcular el presupuesto de la contratación, de su monto y de sus posibles costos asociados fueron:

	El valor del contrato se estima en cuenta las cotizaciones realizadas por el municipio además se estuvieron en cuenta los impuestos de carácter nacional, municipal, entre otros.																						
	<table><tr><th></th><th>Descripción de la Actividad</th><th>Unidad de medida</th><th>Cantidad</th><th>Valor Unitario</th><th>Valor Total</th></tr><tr><td>1</td><td>Ambulancia de transporte terrestre, TAB 4x2, tipo NHR,combustible Diesel, modelo 2026, con dotación completa de equipos, que cumpla con la Resolución 3100 de 2019 y NTC 3729 de 2007, ultima actualización, con documentos y traslado al sitio de operación.</td><td>Und</td><td>2</td><td>322.148.343,40</td><td>\$644.296.686,79</td></tr><tr><td colspan="5">VALOR TOTAL</td><td>\$644.296.686,79</td></tr></table>						Descripción de la Actividad	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	1	Ambulancia de transporte terrestre, TAB 4x2, tipo NHR,combustible Diesel, modelo 2026, con dotación completa de equipos, que cumpla con la Resolución 3100 de 2019 y NTC 3729 de 2007, ultima actualización, con documentos y traslado al sitio de operación.	Und	2	322.148.343,40	\$644.296.686,79	VALOR TOTAL					\$644.296.686,79
	Descripción de la Actividad	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total																		
1	Ambulancia de transporte terrestre, TAB 4x2, tipo NHR,combustible Diesel, modelo 2026, con dotación completa de equipos, que cumpla con la Resolución 3100 de 2019 y NTC 3729 de 2007, ultima actualización, con documentos y traslado al sitio de operación.	Und	2	322.148.343,40	\$644.296.686,79																		
VALOR TOTAL					\$644.296.686,79																		
	Son en total: SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 644.296.686,79). Este valor incluye los impuestos que aplican para el caso, entre ellos el IVA.																						
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: se pagará el 100% del valor contrato una vez el contratista realice la entrega total de los bienes y las obligaciones derivadas del contrato, previo informe final de actividades por parte del contratista, actas de entrada al almacén municipal y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor quien será el jefe de la Oficina Asesora de Talento Humano Municipal. Este pago se efectuará una vez el contratista adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley para su liquidación. ➤ La factura o cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social y los aportes parafiscales por parte del contratista si no se encuentra exento a este. ➤ El contratista deberá acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. ➤ Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. NOTA: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente.																						
	3.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE																						
En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.																							
De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.																							



Se evaluará el cumplimiento de los oferentes a las condiciones de la invitación a cotizar, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

3.6.1.- Requisitos Habilitantes (Cumple / no cumple)

Antes de calificar las propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar **NO HABILITADO** al proponente respectivo.

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	HABILITADO / NO HABILITADO
Condiciones de Experiencia	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO / NO HABILITADO
Requisitos Técnicos	HABILITADO / NO HABILITADO

Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta al pliego de condición, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no cumple o no subsanó en el tiempo estipulado por la entidad alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como NO HABILITADO y no se tendrá en cuenta para participar en la audiencia de subasta.

El oferente deberá cargar la propuesta a través de su usuario registrado en la plataforma de SECOP II, firmada por el representante legal de la firma o proponente o, por una o más personas debidamente autorizadas para presentar propuesta de conformidad con la documentación presentada sobre existencia y representación legal.

3.6.1.1 Requisitos Jurídicos Habilitantes	1. CAPACIDAD JURÍDICA En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. El Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.
	2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Deberá diligenciarse estrictamente en el Formato No. 01 Formato de Presentación de la Propuesta, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente.
	3. DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.



	Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los Formato No. 4 o 5 Documento de Conformación de consorcio / unión temporal, teniendo en cuenta lo siguiente: Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los Pliegos de Condiciones. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con el Municipio, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato. En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse: a) Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. La omisión de esta información generará el rechazo de la propuesta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones. c) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio. d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido desde el cierre proceso selección, celebración, ejecución, liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. e) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. f) La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada. g) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido. 4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.
--	---



Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. En caso de ser persona natural deberá presentar la fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de matrícula profesional.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha Límite de presentación de las propuestas. Cuando el procedimiento se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- b) El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.
- c) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. En el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta de socios que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual se anexará copia de los estatutos
- d) En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

5. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente.

En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o



	aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. 6. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO Los proponentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato. 7. LIBRETA MILITAR Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales (excepto hombres mayores de cincuenta 50 años y las causales establecidas en el artículo 27 de la ley 48 de 1993). 8. CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del proponente que sea persona natural o la del representante legal del proponente si este es una persona jurídica; y si es proponente plural, deberá aportar la de las personas naturales y la de los representantes legales de las personas jurídicas que lo integren, conforme el Decreto 4969 del 23 de julio de 2009. 9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo del proceso de selección, del proponente y/o su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008 10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente y/o su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008 11. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES Se aportará certificación de que el proponente, y/o su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, que no registran antecedentes, emitido por la Policía Nacional. En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 019 de 2012.
--	--



	12. CERTIFICADO DE NO MULTAS (MEDIDAS CORRECTIVAS POLICIA NACIONAL) La entidad realizara la verificación de medidas correctivas con el fin de evidenciar si el oferente registra alguna multa que le impida contratar con el estado de conformidad con lo citado en el artículo 183 ley 1801 de 2016 13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Municipio, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria. La garantía de seriedad debe tomarse así: • Asegurado/Beneficiario: Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar • Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado. • Vigencia: Tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada. • Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes). En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio. En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible. El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de: a) Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones; o b) Aportar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato dentro del plazo consignado para ello en los pliegos de condiciones. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable. 14. RECIBO DE PAGO O CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD: Se deberá anexar la certificación de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente. 15. CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES:
--	---



	En cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sean persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada diligenciada estrictamente en el Formato No. 04. Declaración juramentada - Cumplimiento pago aportes parafiscales, donde certifique que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes antes mencionados, correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Nota: para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, conforme lo dispone el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales. Dicha situación deberá ser verificada por el supervisor del contrato. 16. PACTO TRANSPARENCIA El proponente diligenciará el formato contemplado en el Formato No. 05 del presente documento con el fin de suscribir el pacto transparencia, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación. 17. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM Anexar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del proponente persona natural o del representante legal cuando se trate de persona jurídica o proponente plural. 18. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD Anexar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad del proponente persona natural o del representante legal cuando se trate de persona jurídica o proponente plural. 19. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponente, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga asiento principal de
--	--

	sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas). Teniendo en cuenta lo contemplado en el decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo por lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso, donde conste que se encuentran inscritos. De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo														
3.6.1.2 Requisitos Financieros y Organizacional es Habilitantes	3.6.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2025. De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera RUP, a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas. Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, el Municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar, establece en el presente pliego de condiciones como regla para evaluar este indicador cuando el denominador es cero (0), en esta operación matemática, la regla será: Que el proponente que presente esta situación en su indicador financiero resultará habilitado en la capacidad financiera. Tabla: 1 Indicadores de capacidad financiera - Se verificará la información disponible en el RUP <table><tr><th>INDICADOR</th><th>INDICE REQUERIDO</th></tr><tr><td>Índice de Liquidez</td><td>Mayor o igual a 1,40</td></tr><tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>Menor o igual a 0,50</td></tr><tr><td>Índice de Razón de Cobertura de Intereses</td><td>Mayor o igual a 2</td></tr></table> Los indicadores financieros cuando no exista cifra para dividirlos se tomarán en la cifra entera. En caso de uniones temporales o consorcios los índices se calcularán, ponderando los componentes de los índices de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante. 3.6.1.2.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Tabla: 2 Indicadores de capacidad organizacional verificación RUP <table><tr><th>INDICADOR</th><th>INDICE REQUERIDO</th></tr><tr><td>Índice de Rentabilidad del Patrimonio</td><td>Mayor o igual a 0,08</td></tr><tr><td>Índice de Rentabilidad del Activo</td><td>Mayor o igual a 0,05</td></tr></table>	INDICADOR	INDICE REQUERIDO	Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,40	Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,50	Índice de Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2	INDICADOR	INDICE REQUERIDO	Índice de Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,08	Índice de Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,05
INDICADOR	INDICE REQUERIDO														
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,40														
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,50														
Índice de Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2														
INDICADOR	INDICE REQUERIDO														
Índice de Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,08														
Índice de Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,05														

	En caso de uniones temporales o consorcios los índices se calcularán, ponderando los componentes de los índices de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante.					
3.6.1.3. Requisitos Técnicos	1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Se deberán diligenciar el Formato No. 07 de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte. El Municipio utilizará como criterios de evaluación de la experiencia del proponente, los siguientes: 1.1 EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA Este requisito habilitante se cumplirá así: El proponente deberá adjuntar (Formato No 6) certificaciones de contratos ejecutados que acrediten lo siguiente: Haber celebrado máximo dos (2) contratos debidamente ejecutados y liquidados, cuyo objeto, alcance o ejecución, debe estar relacionado con la compraventa y/o venta de vehículos apropiados para el transporte de pacientes y cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor presupuesto oficial. <table><tr><td>Cuantía - SMMLV</td></tr><tr><td>367.97</td></tr></table> Adicional se deberá tener en cuenta los siguientes criterios: Que la experiencia contenga en su ejecución alguno de los siguientes códigos registrados en el RUP: <table><tr><td>Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios</td></tr><tr><td>25101700</td></tr><tr><td>42171500</td></tr></table> EXPERIENCIA ESPECIFICA Adicionalmente el proponente deberá acreditar lo siguiente: Uno de los contratos aportados como experiencia general debe incluir dentro de su alcance u obligaciones haber realizado capacitaciones al personal de la ambulancia en cuanto al manejo y/o funciones del sistema eléctrico y/o implementos o elementos entregados. Para la acreditación de la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la experiencia que acredite en sumatoria de cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación. La experiencia de consorcios y uniones temporales se debe consolidar en un Formato No. 07. En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia específica mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente y no será objeto de evaluación. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16,	Cuantía - SMMLV	367.97	Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	25101700	42171500
	Cuantía - SMMLV					
	367.97					
	Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios					
	25101700					
	42171500					

2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y para las empresas que acrediten la condición de MIPYME. Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios antes, es decir, Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla con alguno de los requisitos previstos en el numeral 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para ser considerada como emprendimientos y empresas de mujeres, o se acredite la condición de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, **(EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES)** los proponente deberá acreditar para la experiencia de la siguiente manera:

1.2 EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA

Este requisito habilitante se cumplirá así: El proponente deberá adjuntar (Formato No 6) certificaciones de contratos ejecutados que acrediten lo siguiente:

Haber celebrado máximo (03) contrato debidamente ejecutado y liquidado, cuyo objeto, alcance o ejecución, debe estar relacionado con la compraventa y/o venta de vehículos apropiados para el transporte de pacientes y cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor presupuesto oficial.

Cuantía - SMLLV
367.97

Adicional se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

Que la experiencia contenga en su ejecución alguno de los siguientes códigos registrados en el RUP:

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios
25101700
42171500

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Adicionalmente el proponente deberá acreditar lo siguiente:

Uno de los contratos aportados como experiencia general debe incluir dentro de su alcance u obligaciones haber realizado capacitaciones al personal de la ambulancia en cuanto al manejo y/o funciones del sistema eléctrico y/o implementos o elementos entregados.



1.3 Acreditación de la experiencia

El proponente debe soportar la información consignada en el Formato que corresponda, mediante RUP, certificaciones expedidas por el contratante, copia del contrato y/o acta de recibo total ó acta de liquidación acompañada de la copia del contrato, debidamente legalizas. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que el Municipio pueda evaluar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida en el Formato.

a). En caso que la experiencia específica se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación.

Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato

b). En caso de contratos con particulares, el proponente deberá allegar con la certificación copia del Contrato, copia de la facturación generada en dicho contrato y/o declaración de renta del correspondiente año en que se prestó el servicio, así como la respectiva póliza.

c). No se aceptarán SUBCONTRATOS.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

d). Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.

e). En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluarán la o las primeras en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

f). El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.545,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	1.750.905



	g). La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información: Nombre de la empresa contratante Nombre del Contratista Objeto del contrato Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año) Valor del contrato Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente. Firma de quien expide la certificación. h). Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple. i). Para acreditar la experiencia, la verificara el Municipio de La Jagua de Ibirico con base a la información adicional que sea solicitada al proponente en este pliego de condiciones, cuando está no se encuentre certificada en el RUP, por requerirse de acuerdo al objeto a contratar. j). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. k). En caso de que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones. l) En el caso en que la experiencia solicitada sea acreditada con empresas de carácter privada el proponente deberá presentar respecto del contrato los siguientes documentos: - Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Así mismo se deberá aportar toda la trazabilidad contable con ocasión a la ejecución del contrato (facturas, libros de contabilidad, etc). - Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato. - Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato. - Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato. - La declaración de renta respectiva. - Pago de Rete fuente - Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato. - Certificación. m) Si el proponente interesado en el presente proceso, pertenece al régimen simplificado, para acreditar la experiencia con empresas de carácter privado, deberán aportar o presentar respecto del contrato los siguientes documentos: - Certificado de retención practicada al servicio contratado - Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TECNICOS DE CALIDAD
--	--

	El proponente en su oferta deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes Condiciones Técnicas. Se refiere a los documentos de carácter técnico que son esenciales en el momento de la presentación de la propuesta, la falta de uno de estos dará a la NO VIABILIDAD técnica. Para el análisis técnico económico de las ofertas se tendrá en cuenta la presentación de los siguientes documentos: A) DESCRIPCION DE LA PROPUESTA: El proponente deberá relacionar la descripción técnica de los elementos a contratar relacionado en el anexo del formato de la ficha técnica para lo cual tendrá en cuenta la ficha técnica determinada inicialmente, además tendrá en cuenta los riesgos previsibles que se entienden asumidos por el proponente o contratista todo lo cual se especifica, determina y cuantifica en el pliego de condiciones. Con esta descripción se verifica que el proponente conozca y cumpla las condiciones técnicas mínimas requeridas, de conformidad en los requerimientos de la entidad en la ficha técnica; así mismo el municipio concederá en detalle la propuesta hecha y en consecuencia el futuro del contrato y las obligaciones mutuas. En caso de que la propuesta técnica fuera inferior a la descripción técnica en el ítem requerido hará que la propuesta NO CUMPLA. B) CONCESIONARIOS Y TALLERES DE SERVICIOS Para el mantenimiento de los vehículos, se requiere que el proponente coloque a disposición del Municipio, establecimientos constituidos debidamente en el Departamento del cesar y su tiempo de respuesta debe ser inferior a 48 horas. C) SERVICIO DE ATENCION AL USUARIO, TIEMPO Y DEDICACION El proponente deberá ofrecer en el Departamento de Cesar, adicional a la red de concesionarios, un establecimiento para la atención de cualquier garantía o servicio con las siguientes características mínimas; horario de atención de lunes a viernes y los días sábados. D. GARANTIAS MINIMAS EXIGIDAS El proponente deberá indicar expresamente en su propuesta, el término de garantía comercial contra defectos de fabricación así: Para el chasis, la garantía será de mínimo tres (03) años o 50.000 km y para la carrocería será de 2 años. La garantía del chasis deberá ser expedida por el fabricante o distribuidor o concesionario autorizado y la garantía de la carrocería deberá ser expedida por el fabricante de la carrocería. Debiendo responder sin costo alguno a favor del Municipio por los bienes que resulten defectuosos y por los vicios ocultos que pudieran presentarse. Cuando el proponente no cumpla con este requisito mínimo, se considerará como NO HABILITADA TECNICAMENTE para seguir participando en el proceso.
3.7 Limitación convocatoria a Mipyme colombianas	Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la



	tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar 3. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen a MiPymes Decreto de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia de certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio de plazo para solicitar la convocatoria limitada. Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que
--	---



	ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."
3.8. Desarrollo Subasta Inversa	Requisitos de estricto cumplimiento para el adecuado desarrollo de la audiencia de subasta inversa Electrónica Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, es decir, acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento las condiciones previamente establecidas por el Municipio, además de las reglas generales previstas en la ley y en el Decreto 1082 de 2015, aplicará las siguientes reglas a la subasta inversa: La audiencia de subasta iniciara a la hora y fecha indicada por el Municipio en el cronograma del proceso. El trámite se desarrollará en los términos indicados en los documentos del proceso. 3.8.1. PROCEDIMIENTO De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.2 y ss, la subasta inversa Electrónica es una puja dinámica efectuada electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el decreto y en los respectivos pliegos de condiciones. En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección se iniciará la subasta electrónica en la plataforma SECOP II, evento que tendrá una duración de diez (10) minutos. Con relación al tiempo extendido se realizará la respectiva prorroga de tiempo por cinco (05) minutos en los eventos que se realice lances dentro del intervalo de tiempo del último minuto de terminación del evento de subasta electrónica en la plataforma SECOP II. Lance: El margen mínimo de mejora de oferta será del dos por ciento (2%), con referencia al último lance valido. Lances no válidos: Aquellos que la plataforma de Subasta Inversa Electrónica defina como Lances No Válidos (por no realizarse en el tiempo definido para ello, o, cuyo margen de mejora no sea igual o mayor al establecido por la entidad) Una vez culminada la Audiencia de Subasta Inversa Electrónica, la entidad verificará el porcentaje de disminución y/o de mejora del proponente ganador de la Subasta de la oferta más favorable para la entidad, y luego de dar aplicación al procedimiento de validación de ofertas artificialmente bajas, el Municipio elaborará la propuesta económica final ajustada y que será la tenida en cuenta por la entidad y por el adjudicatario, para efectos de la elaboración, suscripción y ejecución del contrato, y será dicha oferta la que se tenga en cuenta como Propuesta Económica Definitiva después de la Subasta UNICO PROPONENTE: Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Municipio adjudicará el contrato al único oferente por el valor de su oferta económica.

	De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 del 2021. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. Si en el proceso de selección se presenta varios oferentes, pero solo uno de ellos resulta habilitado para la etapa de Subasta Inversa, no habla lugar a la misma, y se adjudicará el contrato al único oferente habilitado por el valor de su oferta económica.																				
3.9. 3.9. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo.	De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía de publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis riesgos aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección. (Ver Análisis del Sector)																				
3.11 Garantías:	De conformidad con la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.2 decreto 1082 de 2015 y la anterior distribución de riesgos, el oferente o contratista podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza. Patrimonio autónomo. Garantía Bancaria. Acogiéndonos a lo estatuido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, monto y condiciones de la contrato y una vez realizada la estimación, asignación y tipificación de riesgos el Municipio ha estimado solicitar una garantía única en los amparos de cumplimiento, la cual deberá constituir el contratista a su costa y a favor del Municipio ante una entidad de seguros que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia. <table><tr><th>Garantía</th><th>Aplica</th><th>Porcentaje (%)</th><th>Plazo</th></tr><tr><td>Seriedad de la oferta</td><td>Si</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Tres meses contados a partir del cierre</td></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>Si</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Una duración igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>Si</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Una duración igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Si</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Por el termino de dos (2) años contados a partir del recibo final.</td></tr></table>	Garantía	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo	Seriedad de la oferta	Si	10% del valor total del contrato	Tres meses contados a partir del cierre	Cumplimiento	Si	10% del valor total del contrato	Una duración igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Calidad del servicio	Si	10% del valor total del contrato	Una duración igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Calidad de los bienes	Si	10% del valor total del contrato	Por el termino de dos (2) años contados a partir del recibo final.
Garantía	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo																		
Seriedad de la oferta	Si	10% del valor total del contrato	Tres meses contados a partir del cierre																		
Cumplimiento	Si	10% del valor total del contrato	Una duración igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.																		
Calidad del servicio	Si	10% del valor total del contrato	Una duración igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.																		
Calidad de los bienes	Si	10% del valor total del contrato	Por el termino de dos (2) años contados a partir del recibo final.																		
3.12. Interventoría o Supervisión:	<table><tr><td>Nombre del funcionario:</td><td>ANGIE LIANETH GERARDINO GUARIN</td></tr><tr><td>Dependencia:</td><td>Secretaria Local de Salud y Bienestar Social</td></tr><tr><td>Cargo:</td><td>Secretaría Local de Salud y Bienestar Social</td></tr></table> El Municipio ejercerá la supervisión del contrato de suministro a celebrarse, a través del Jefe Oficina de Talento Humano Municipal quién ejercerá la supervisión, funcionario con la idoneidad para verificar el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas, financieras y jurídicas del caso, quien podrá ejercer sus funciones como supervisor del proyecto personalmente, o delegarla en uno de los	Nombre del funcionario:	ANGIE LIANETH GERARDINO GUARIN	Dependencia:	Secretaria Local de Salud y Bienestar Social	Cargo:	Secretaría Local de Salud y Bienestar Social														
Nombre del funcionario:	ANGIE LIANETH GERARDINO GUARIN																				
Dependencia:	Secretaria Local de Salud y Bienestar Social																				
Cargo:	Secretaría Local de Salud y Bienestar Social																				



	funcionarios que haga parte de su dependencia, con iguales o similares condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia, lo que de ninguna manera significará la exclusión de su responsabilidad en los hechos u omisiones de este último. El Supervisor tiene la obligación de ejercer control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia. El Supervisor ejercerá las funciones de Supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. El supervisor tendrá las siguientes facultades: 1. Elaborar y suscribir con el contratista el acta de inicio de la ejecución del contrato, así como las actas de suspensión y reiniciación cuando las circunstancias presentadas durante la ejecución del contrato deban recurrirse a tales medidas y de las cuales debe dejarse clara constancia, así como las razones por las cuales una obra debe suspenderse. 2. Autorizar los pagos al contratista. En cada pago que certifique verificará el cumplimiento de sus obligaciones de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 3. Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato. 4. Revisar y avalar los servicios prestados por el contratista, 5. Hacer un seguimiento técnico, económico, y financiero, mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecuta el contrato. 6. Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. 7. Vigilar que el contratista obre con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 8. Vigilar que las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo se encuentren vigentes. 9. Controlar que las pólizas que vienen garantizando el contrato se modifiquen en la misma forma que el contrato tenga ajustes de plazo de ejecución y valor. 10. Llevar desde el inicio de su gestión, una carpeta - archivo oficial en la que reposen todos los documentos que se emitan durante la vigilancia y control de la supervisión hasta su liquidación, la cual se remitirá debidamente foliada a la oficina jurídica en la que repose la carpeta original del contrato, a fin de que haga parte de la misma. 11. Analizar y conceptuar al supervisor sobre la viabilidad de atender positiva o negativamente las solicitudes de prórrogas o adición al plazo o valor inicialmente convenido en el contrato, presentadas por el contratista. 12. Las demás que por Ley o contrato le correspondan. 13. Estudiar detalladamente las especificaciones técnicas de los servicios a suministrar, para hacer cumplir todas las exigencias de las mismas. 14. Deberán verificar la calidad de los servicios, 15. Exigir al contratista la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del tiempo previsto para la liquidación del contrato y que este está obligado a suministrarle.
3.12.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía.	No requiere contratación de interventoría externa.
3.13. Lugar de ejecución.	El lugar de ejecución será el Municipio de La Jagua de Ibirico.
3.14. Plazo de Ejecución del Contrato.	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los

	requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993																																																												
3.15. Liquidación del Contrato.	Conforme a lo establecidos en el artículo 217 del decreto ley 019 del 2012.																																																												
3.16. Sometimiento a un acuerdo comercial.	De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas. En los cuales, existe como mínimo el compromiso nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.																																																												
	i. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. El Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que a continuación se señalan; en consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de dichos países, con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes y que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional. Tabla 5. Verificación Aplicación Acuerdos Comerciales <table><tr><th>Acuerdo Comercial</th><th>Entidad Estatal Incluida</th><th>Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial</th></tr><tr><td>ALIANZA PACÍFICO (Chile, México y Perú)</td><td>Sí (Chile y Perú)</td><td>No</td><td>-</td><td>No</td></tr><tr><td>CANADÁ</td><td>No</td><td>-</td><td>-</td><td>No</td></tr><tr><td>CHILE</td><td>Sí</td><td>No</td><td>-</td><td>No</td></tr><tr><td>COREA</td><td>No</td><td>-</td><td>-</td><td>No</td></tr><tr><td>COSTA RICA</td><td>Sí</td><td>No</td><td>-</td><td>No</td></tr><tr><td>ESTADOS AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)</td><td>Sí</td><td>No</td><td>-</td><td>No</td></tr><tr><td>ESTADOS UNIDOS (Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississippi, New York, Puerto Rico, Texas o Utah)</td><td>No</td><td>-</td><td>-</td><td>No</td></tr><tr><td>MÉXICO</td><td>No</td><td>-</td><td>-</td><td>No</td></tr><tr><td>TRIÁNGULO DEL NORTE (Salvador, Guatemala y Honduras)</td><td>Sí (Guatemala)</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr><tr><td>UNIÓN EUROPEA (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Israel)</td><td>Sí (Reino Unido e Irlanda del Norte)</td><td>No</td><td>-</td><td>No</td></tr><tr><td></td><td>No</td><td>-</td><td>-</td><td>No</td></tr></table>	Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial	ALIANZA PACÍFICO (Chile, México y Perú)	Sí (Chile y Perú)	No	-	No	CANADÁ	No	-	-	No	CHILE	Sí	No	-	No	COREA	No	-	-	No	COSTA RICA	Sí	No	-	No	ESTADOS AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)	Sí	No	-	No	ESTADOS UNIDOS (Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississippi, New York, Puerto Rico, Texas o Utah)	No	-	-	No	MÉXICO	No	-	-	No	TRIÁNGULO DEL NORTE (Salvador, Guatemala y Honduras)	Sí (Guatemala)	No	No	No	UNIÓN EUROPEA (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Israel)	Sí (Reino Unido e Irlanda del Norte)	No	-	No		No	-	-	No
	Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial																																																								
	ALIANZA PACÍFICO (Chile, México y Perú)	Sí (Chile y Perú)	No	-	No																																																								
	CANADÁ	No	-	-	No																																																								
	CHILE	Sí	No	-	No																																																								
	COREA	No	-	-	No																																																								
	COSTA RICA	Sí	No	-	No																																																								
	ESTADOS AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)	Sí	No	-	No																																																								
	ESTADOS UNIDOS (Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississippi, New York, Puerto Rico, Texas o Utah)	No	-	-	No																																																								
MÉXICO	No	-	-	No																																																									
TRIÁNGULO DEL NORTE (Salvador, Guatemala y Honduras)	Sí (Guatemala)	No	No	No																																																									
UNIÓN EUROPEA (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Israel)	Sí (Reino Unido e Irlanda del Norte)	No	-	No																																																									
	No	-	-	No																																																									

	COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN=Bolivia, Ecuador y Perú) – Decisión 439 de 1998	Sí	Sí	No	Sí
Fuente: Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. En consecuencia, de lo anterior, los servicios a contratar están cobijado solamente en el marco de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), y por ello, las ofertas provenientes de dichos países reciben trato nacional. No obstante, lo anterior, no hay lugar a hacer ajustes en el cronograma del proceso que va a llevarse a cabo, porque los acuerdos comerciales que cobijan la presente contratación no establecen plazos mínimos para la presentación de ofertas.					
3.17 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales.	El municipio cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.				
4. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO					
4.1. Perspectiva Legal.	El municipio cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.				

ORIGINAL FIRMADO

ANGIE LIANETH GERARDINO GUARIN
Secretaria Local de Salud y Bienestar Social

Proyectó: ANGIE LIANETH GERARDINO GUARIN - Secretaria local de salud y Bienestar Social
Revisó: ANGIE LIANETH GERARDINO GUARIN - Secretaria local de salud y Bienestar Social

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.